MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4703 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de **NIT 891.800.498-1**, quien para los efectos del presente convenio se denomina el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.280.418**, en calidad de Alcalde del municipio de SANTA MARIA con **NIT. 800029386-6**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar **MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4703 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Que el Departamento de Boyacá suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4703 DE 2024 con **EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA** el día 19 de diciembre de 2024 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025.". SEGUNDA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4703 DE 2024 el valor se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($402.340.974,00) M/CTE,** los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTE DEPARTAMENTO: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($273.649.081,20) M/CTE,** los cuales serán financiados con recursos del Departamento de Boyacá provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN). **APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($128.691.892,80) M/CTE. TERCERA. -** Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del mencionado convenio, el plazo de ejecución se estableció en **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de CIENTO UN (101) días calendario escolar**. **CUARTA. -** Que, el supervisor y el contratista suscribieron la respectiva acta de inicio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4703 DE 2024 de fecha 13 de enero de 2025. **QUINTA. -** Que mediante oficio de fecha 05 de marzo de 2025 radicado mediante correo electrónico el día 10 de marzo de 2025, el Secretario de Educación EDDYE YARIK REYES GRISALES y el Supervisor del convenio FANNY ALICIA MONROY ARIAS, solicitan la modificación de este teniendo en cuenta lo siguiente: …*Lo anterior, debido a que por error involuntario se digitó de manera incorrecta los cupos de beneficiarios en la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA, Minutas Patrón resolución 0335 de 2021. Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente, así:*

Primera infancia	190	$4.658,00
Preescolar	33	$4.658,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	124	$4.868,00
Primaria: Cuarto y quinto	124	$5.214,00
Secundaria	79	$5.629,00
Media y ciclos complementarios	77	$6.017,00

SEXTA.- De acuerdo a lo anterior y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio N° 01 al Convenio Interadministrativo No. **4703 DE 2024**, así: **CLÁUSULA PRIMERA.** - Modificar la **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - Minutas Patrón resolución 0335 de 2021. Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera infancia	190	$4.658,00
Preescolar	33	$4.658,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	124	$4.868,00
Primaria: Cuarto y quinto	79	$5.214,00
Secundaria	204	$5.629,00
Media y ciclos complementarios	77	$6.017,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Preescolar	0	$3.158,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	$3.258,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	$3.493,00
Secundaria	0	$3.804,00
Media y Ciclo complementario	77	$3.975,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos. **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 4703 DE 2024, continúan vigentes sin ninguna modificación. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los **21-03-2025**

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipio de SANTA MARIA

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Laura Pinilla/ Profesional E.
Revisó: Leidy Riaño/Profesional